

## RESOLUCION No. ITSBO-RG-003-2018

### REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

#### EL CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR DEL

#### INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BERNARDO 'HIGGINS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art.3 de la Constitución del Ecuador manifiesta que “Son deberes primordiales del Estado el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”.

**Que**, el Art. 26 de la Constitución del Ecuador manifiesta que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”.

**Que**, el Art. 356 del referido cuerpo legal manifiesta que, en cuanto a la educación superior se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso.

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina los fines de la Educación Superior, señalando que “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”.

**Que**, el Art.4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.”.

**Que**, el Art. 12, ibídem, hace referencia a los principios del Sistema de Educación Superior: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.”.

**Que**, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico referente a los objetivos del régimen académico, en el literal j) manifiesta: “Desarrollar la educación superior bajo la perspectiva del bien público social, aportando a la democratización del conocimiento para la garantía de derechos y la reducción de inequidades.”.

**Que**, el Capítulo V: Matrículas del Título II: Organización Del Proceso de Aprendizaje, del Reglamento en mención, hace referencia a los tipos de matrícula y el plazo máximo de duración de cada uno de los mismos, dentro del Sistema de Educación Superior, tales como matrícula ordinaria, extraordinaria y especial; así como, de la anulación y retiro de matrículas.

**Que**, el Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Bernardo O’Higgins, otorga al Consejo Académico Superior la atribución de aprobar y disponer la expedición de políticas y demás reglamentos generales del Instituto.

**Que**, la misión del Instituto Tecnológico Superior Bernardo O’Higgins es: “Somos un Instituto Tecnológico comprometido con la formación y certificación de profesionales capaces, íntegros y competitivos que contribuyan al desarrollo de la sociedad.”.

**Que**, el presente reglamento establece las directrices del proceso de admisión y matriculación y normal a aplicación del mismo para todas las carreras ofertadas por el Instituto Tecnológico Superior Bernardo O’Higgins.

En ejercicio de las competencias, deberes y atribuciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico;

## **RESUELVE:**

Emitir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BERNARDO O´HIGGINS**

#### **TITULO I GENERALIDADES**

**Art. 1.- Objeto:** El presente reglamento tiene por objeto regular y coordinar el acceso a la educación superior de las y los aspirantes, en igualdad de oportunidades y equidad sin distinción de ningún tipo.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación:** El presente reglamento será de aplicación a todos los procesos de admisión desarrollados dentro del Instituto Tecnológico Superior Bernardo O'Higgins, los cuales estarán orientados a cualquiera de las carreras que oferta el Instituto.

**Art. 3.- Antecedentes legales:** El Instituto Tecnológico Superior Bernardo O'Higgins para los procesos de admisión y matriculación de los estudiantes que inician sus estudios en una carrera tecnológica, se regirá de conformidad con lo establecido en la Constitución del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, políticas y procedimientos internos del Instituto.

#### **TITULO II DE LA ADMISIÓN**

**Art.4.-Definiciones:** Para efectos del presente reglamentos tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Admisión:** Es el proceso de ingreso, en virtud del cual el postulante adquiere la calidad de Estudiante siempre y cuando tenga su matrícula vigente.
- b. **Aspirante/Postulante:** Toda persona habilitada e interesada para participar en

el proceso de admisión y elegir las opciones de programas académicos que oferta una Institución de Educación Superior.

- c. **Admitido:** Persona que aprueba el examen de ingreso y cumple con todo el proceso de admisiones requerido para ingresar al Instituto.
- d. **Inscrito:** Es el estatus al que pasa un aspirante/postulante una vez que haya realizado el pago de los aranceles de inscripción en el Departamento Financiero.
- e. **Pruebas de Ingreso:** Son instrumentos psicométricos y pruebas de aptitud que miden las competencias necesarias para desenvolverse con éxito como estudiantes del Instituto de una carrera específica.
- f. **Programa académico:** Implica las diversas modalidades de planes de estudio que son ofertadas por el Instituto Tecnológico Superior Bernardo O'Higgins.
- g. **Requisitos de admisión:** Son los documentos que de acuerdo al sistema de educación superior se requieren para iniciar los estudios en una Institución de Educación Superior; así como, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la normativa institucional.

**Art. 5.- Responsable del Proceso de Admisión:** La Coordinación Académica es la responsable de los procesos de Admisión del Instituto, la cual asesorará a los diferentes postulantes, con información clara y actualizada de los diferentes programas académicos, así como de los procesos y requerimientos necesarios para el ingreso a la carrera tecnológica de su interés.

**Art. 6.- Cronograma Académico:** El Cronograma Académico será definido por la Coordinación Académica y aprobado por el Consejo Académico Superior quien dará la autorización para su operatividad. Con al menos 3 meses antes del inicio del nuevo período académico se dará a conocer al público la oferta académica existente conjuntamente con los horarios disponibles.

**Art. 7.- Requisitos de Admisión para aspirante provenientes de Colegios:** Para ser admitido a cualquiera de las carreras tecnológicas ofertadas por el Instituto, el aspirante, sin excepción, debe acreditar y presentar lo siguiente:

- a. Presentar copia del título de bachiller otorgado por una institución educativa secundaria, nacional o extranjera, reconocida por el Ministerio de Educación

del Ecuador.

- b. Copia de cédula de identidad a color.
- c. 2 fotos tamaño carnet para la creación del respectivo expediente del estudiante.
- d. Rendir y aprobar la Prueba de Ingreso.
- e. Pago de los valores establecidos.

**Art. 8.- Requisitos de Admisión para aspirantes provenientes de otra IES:** El postulante que haya cursado un programa académico en otra Institución de Educación Superior, adicional a los requisitos establecidos en el artículo 7, deberá presentar los documentos académicos debidamente certificados por la IES de procedencia donde avale que ha aprobado asignaturas. Dichos documentos permitirán realizar la convalidación respectiva de los créditos aprobados en la IES de origen.

**Art. 9.- Aplicación de políticas de acción afirmativa:** En todos los procesos de admisión de cada período académico del Instituto, se aplicarán políticas de acción afirmativa conforme al Reglamento de acción afirmativa del Instituto, así como del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; a fin de superar los efectos discriminatorios con respecto a personas con discapacidad, pertenecientes a grupos vulnerables y minorías étnicas.

**Art. 10.- Admisión y/o matrículas negadas por el Instituto:** No se admitirá a aquellos estudiantes que hayan sido sancionados con expulsión de otra IES, ni aquellos que hayan reprobado una tercera matrícula en cualquier asignatura que integre el programa académico al que está postulando. Así mismo, aspirantes que procedan de instituciones educativas que no tengan autorización legal de funcionamiento.

**Art. 11.- Prueba de Ingreso:** Consiste en una evaluación psicométrica que medirá las competencias cognitivas y emocionales de relevancia para la Institución y que permitirán predecir su nivel de desempeño. La operatividad de la aplicación y calificación de las evaluaciones, será normada por el procedimiento correspondiente.

**Art. 12.- Publicación de resultados:** La Coordinación Académica, realizará la publicación respectiva de los admitidos en la cartelera del Instituto. El estatus de admitido le permite al nuevo estudiante proceder con la matriculación.

**Art. 13.- Expediente Estudiantil:** La Coordinación Académica se encargará de

crear los respectivos expedientes por cada estudiante, que reposarán en el archivo del Instituto. Dichos expedientes serán actualizados con información proveniente de la Coordinación Académica y la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

**Art. 14.- Ingreso del estudiante al Sistema Académico:** La creación de estudiante dentro del Sistema Académico es de responsabilidad de la Coordinación Académica, quien le asignará un usuario, contraseña inicial y brindará una capacitación para la utilización del Sistema.

La plataforma es una herramienta para la gestión de su actividad académica, como consulta de notas y horarios, materias del período, actualización de datos personales, información socioeconómica y datos médicos.

### **TITULO III DE LA CARGA ACADÉMICA**

**Art. 15.- Definición de Carga Académica:** Es el registro de las asignaturas y actividades académicas, conforme a la malla curricular, del programa académico que esté cursando, en las que el estudiante se inscribe durante el período académico vigente, en los plazos de acuerdo al calendario académico.

**Art.16.- Participantes de la Carga Académica:** Participarán en el proceso de asignación de carga académica, los estudiantes que cumplan con los requisitos de la presente normativa, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos definidos para la aprobación de las materias (en el caso de estudiantes antiguos) o completado el proceso de admisión (en el caso de estudiantes nuevos).

La carga académica es de responsabilidad absoluta de la Coordinación Académica.

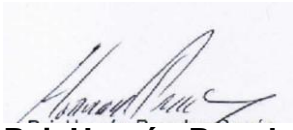
**Art.17.- Revisión de requisitos y pre requisitos:** Los responsables de realizarla carga académica observarán los pre-requisitos, requisitos y demás exigencias para iniciar una asignatura o realizar alguna actividad académica específica conforme a la malla curricular de cada programa académico.

## DISPOSICIÓN GENERAL

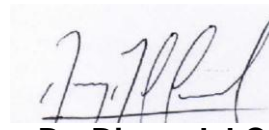
### Única.-

Las dudas o vacíos respecto de las competencias que se asignan en este Reglamento y casos especiales, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico y/o su delegado, previo los informes emitidos por Coordinación Académica.

El presente Reglamento de Admisión y Matriculación, fue aprobada en la ciudad de Quito, el 19 de febrero del 2018



**Psi. Hernán Paredes García**  
**RECTOR**



**Dr. Diego del Corral O.**  
**SECRETARIO**